

RESOLUCIÓN DGEN No. 20267000245 de 31 JUL. 2026

Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

En uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, modificado por el artículo primero del Acuerdo No.02 de 2021 y demás normas que reglamentan la materia y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No.09 del 31 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024 - 2027, instrumento en el cual, a través de su componente Plan Financiero, se definen los ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la entidad con una proyección a cuatro (4) años.

Que el Estatuto Presupuestal de la entidad, aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No.06 del 07 de abril de 2010 y modificado mediante los Acuerdos No.01 del 22 de enero de 2013, No.35 del 21 de noviembre de 2017, No.02 del 27 de enero de 2021, No.83 del 01 de noviembre de 2024, No.98 del 18 de diciembre de 2024 y No.71 del 12 de diciembre de 2025, es el instrumento con el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, financiado con recursos propios de la Corporación.

Que, el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación establece:

“Artículo 37. VIGENCIAS FUTURAS. Cuando se requiera celebrar compromisos que trasciendan la vigencia fiscal en curso, se deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, así:

a) Tratándose de Gastos de Inversión, el Consejo Directivo de la Corporación autorizará la asunción de estos compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo durante la vigencia en curso y en cada una de las vigencias autorizadas.

b) Cuando se trate de contratos que deban celebrarse con cargo a los gastos de funcionamiento, convenios y contratos interadministrativos y contratos con cargo a los gastos operativos de inversión, las vigencias futuras serán aprobadas mediante Resolución por el Director General; de lo anterior se rendirá informe al Consejo Directivo, en la siguiente sesión ordinaria. (Negrilla fuera de texto)



RESOLUCIÓN DGEN No. 20267000245 de 31 JUL. 2026

Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión.

Para la aprobación de vigencias futuras se debe contar con la respectiva justificación económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Adicionalmente, con el concepto de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación, cuando se trate de proyectos de inversión, basado en la justificación técnica de la oficina responsable de la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá expedirse la respectiva viabilidad financiera o de disponibilidad de recursos durante las correspondientes vigencias.

Parágrafo: Las vigencias futuras para convenios y contratos interadministrativos y para los gastos operativos de inversión, serán aprobadas por el Director General de la Corporación hasta por un monto del 25% del presupuesto total de inversión de cada vigencia fiscal.” (Negrilla fuera de texto).

Que la Corporación ha previsto suscribir un contrato cuyo objeto es “Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo, armas, equipos de comunicación, medios tecnológicos y elementos necesarios para garantizar la seguridad de los servidores públicos y/o personal (interno y externo) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y de las sedes administrativas, predios y sitios donde se encuentren los bienes muebles e inmuebles, propios y/u operados y/o administrados por la entidad así como la operación del centro de monitoreo para el correcto funcionamiento del circuito cerrado de televisión instalado en la Corporación”

Que la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano – DASC, para amparar el proceso al que se refiere el considerando anterior, radicó los documentos de justificación técnica y económica para el cálculo de los recursos tanto de la vigencia 2026 como de la vigencia 2027, por un valor de \$35.771.212.476. El memorando de solicitud de autorización del cupo de la vigencia futura y los documentos de soporte, forman parte integral de la presente resolución y en ellos se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:

	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Total
Funcionamiento	2,359,591,168	7,519,329,551	9,878,920,719
Inversión	5,760,549,166	20,131,742,591	25,892,291,757
Total	8,120,140,334	27,651,072,142	35,771,212,476

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la entidad, el 15 de julio de 2026 la Dirección Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.26601999 por valor de \$8.120.140.334, para certificar la existencia de los recursos que se van a comprometer con cargo al



RESOLUCIÓN DGEN No. 20267000245 de 31 JUL. 2026

Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión.

presupuesto correspondiente a la vigencia 2026, de conformidad con el siguiente detalle:

CDP	VALOR 2026	OBJETO DE GASTO
26601999	8.120.140.334	“Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo, armas, equipos de comunicación, medios tecnológicos y elementos necesarios para garantizar la seguridad de los servidores públicos y/o personal (interno y externo) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y de las sedes administrativas, predios y sitios donde se encuentren los bienes muebles e inmuebles, propios y/u operados y/o administrados por la entidad así como la operación del centro de monitoreo para el correcto funcionamiento del circuito cerrado de televisión instalado en la Corporación”

Que de conformidad con el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, la Oficina Asesora de Planeación, con fundamento en la justificación técnica y económica y sus respectivos anexos, el 24 de julio de 2026 expidió el concepto previo favorable para el trámite de autorización de vigencias futuras en lo correspondiente a los gastos operativos de inversión.

Que la justificación técnica y económica, el certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto previo favorable, fueron remitidos por la dependencia ejecutora del proyecto a la Dirección Financiera, quien expidió el certificado de viabilidad financiera el 29 de julio de 2026, documentos que forman parte integral de esta resolución.

Que de conformidad con el artículo 37 del estatuto presupuestal de la entidad, modificado por el artículo primero del Acuerdo No.02 del 27 de enero de 2021, y teniendo en cuenta que la contratación prevista en la presente resolución compromete recursos correspondientes a gastos de funcionamiento y a gastos operativos de inversión de la vigencia futura 2027, se requiere la autorización de la Dirección General para comprometer dichos recursos.

Que las vigencias futuras constituyen una de las excepciones legales al principio de anualidad, contemplado en el artículo 8° del Estatuto Presupuestal de la Corporación, que permiten la ejecución presupuestal de los compromisos cuyo plazo de duración trasciende el cierre de la vigencia fiscal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE



RESOLUCIÓN DGEN No. 20267000245 de 31 JUL. 2026

Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión.

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar un cupo presupuestal de vigencia futura para el año 2027 con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión, por la suma de \$27.651.072.142, de conformidad con el siguiente detalle:

OBJETO	TIPO DE GASTO / PROYECTO	FUENTE	VIGENCIA 2027
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y/O PERSONAL (interno y externo) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA ¿ CAR Y DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD ASÍ COMO LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN INSTALADO EN LA CORPORACIÓN	Funcionamiento	10- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	7,519,329,551
	SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO		7,519,329,551
	Proyecto 03. Infraestructura ambiental para el recurso hídrico	10- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	7,190,877,575
	Proyecto 6. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental		5,410,238,007
	Proyecto 11 - Entornos sostenibles a través de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático		5,412,688,900
	Proyecto 12. Autoridad ambiental en el territorio CAR		255,803,854
	Proyecto 18. Gestión institucional e interinstitucional.	23 - 50% AMBIENTAL DISTRITO CAPITAL - FIAB	1,862,134,255
	SUBTOTAL INVERSIÓN		20,131,742,591
	TOTAL		27,651,072,142



RESOLUCIÓN DGEN No. 20267000245 de 31 JUL. 2026

Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión.

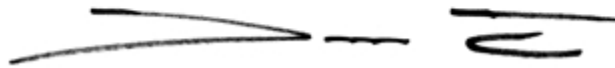
ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección Financiera, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere el artículo primero de la presente resolución, deberá incluir en el respectivo proyecto de presupuesto de la vigencia 2027 las partidas necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Las vigencias futuras autorizadas en el artículo primero de la presente resolución, no utilizadas a 31 de diciembre de 2026, caducan de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No.02 de 2021, que modificó el Estatuto Presupuestal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los

CÚMPLASE



ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCON
Director General - DGEN

Copia: Sergio Alejandro Rodriguez Contreras / DASC - ADQ
Josue Jesus Henao Agudelo / DFIN
Hernando Benavides / DFIN - PRE
Dianna Daney Sáenz Soto / DFIN - PRE

Anexos: 5 archivos adjuntos

Proyectó: Dianna Daney Sáenz Soto / DFIN - PRE

Revisó: Edgard Ricardo Lombo Bastidas / SGEN
Hernando Benavides / DFIN - PRE
Gabriel Alejandro Alvarez Sierra / DFIN
Lucia Obando Vega / OAP
Nelly Yolanda Russi Quiroga / DASC
Julio Cesar Franco Vargas / SGEN
Yenny Marcela Chaparro Rodriguez / DGEN

